MODIFICACIÓN N° 001 AL CONTRATO DE OBRA N° 002 DE 2021, CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE Y GEOINGENIERIA LTDA NIT 900.019.772-6

CLASE:	CONTRATO DE OBRA No. **002 DE 2021**
CONTRATISTA:	**GEOINGENIERIA LTDA** NIT 900.019.772-6
OBJETO:	Construcción y mantenimiento de estructuras para apoyar la implementación de cuatro emprendimientos como Artesanas Wale'kerü Tokoko, Ranchería Etnoturistica Loma Fresca, Ayanamajeshi Toumailu y Medicina Tradicional Palaima, en el marco del indicador 5, vinculado al Programa Desarrollo Local Sostenible de Parques Nacionales Naturales de Colombia, Santuario de Flora y Fauna Los Flamencos en la vigencia 2021.
VALOR DEL CONTRATO:	SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS **(77.391.854,82)**
PLAZO DEL CONTRATO	**30 DE DICIEMBRE DE 2021.**
AMPLIACION	TREINTA (30) DIAS MAS, **HASTA 30 DE ENERO 2022**

Entre los suscritos **PATRICIA SALDAÑA PEREZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 57.428.860 expedida en Santa Marta (Magdalena), actuando en calidad de Directora Territorial Caribe de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, en ejercicio de la delegación conferida por la Resolución 307 del 29 de noviembre de 2021 y la Resolución **Nº 172 del 23** de junio de 2021, quien en adelante se denominará **PARQUES NACIONALES, por una parte,** quien en lo sucesivo se denominará **PARQUES NACIONALES** y **GEOINGENIERIA LTDA** identificado tributariamente con **NIT 900.019.772-6**, representado legalmente por **FERNANDO ENRIQUE MENDOZA PLATA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nº 84.087.209 de Riohacha La Guajira, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido modificar el **CONTRATO DE OBRA No. 002 DE 2021**, previos las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el 30 de Noviembre de 2021, entre las partes se suscribió **Contrato de Obra No. 002 de 2020**, cuyo objeto es: "Construcción y mantenimiento de estructuras para apoyar la implementación de cuatro emprendimientos como Artesanas Wale'kerü Tokoko, Ranchería Etnoturistica Loma Fresca, Ayanamajeshi Toumailu y Medicina Tradicional Palaima, en el marco del indicador 5, vinculado al Programa Desarrollo Local Sostenible de Parques Nacionales Naturales de Colombia, Santuario de Flora y Fauna Los Flamencos en la vigencia 2021. ".

2. Que el valor del Contrato de obra No. 002 de 2021, se estipulo en la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (77.391.854,82),** amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 62021 de 26-08-2021, Presupuesto nación recurso 15.

3. Que el plazo del contrato se determinó hasta el día 30 DE DICIEMBRE DE 2021**,** contados a partir de la expedición del Registro Presupuestal N° 129521 de 2021 y auto de aprobación de la garantía única expedido por la entidad.

MODIFICACIÓN N° 001 AL CONTRATO DE OBRA N° 002 DE 2021, CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE Y GEOINGENIERIA LTDA NIT 900.019.772-6

4. Que estando dentro del plazo de ejecución del Contrato de obra No. 002 de 2020, a través de Memorando **N° 20216760003953** de 23 de diciembre del 2021, la jefe del Área Protegida del SFF FLAMENCOS, **NIANZA ANGULO**, como supervisora del contrato, solicitó prorrogar el plazo de ejecución un mes más, aduciendo a una comunicación presentada por el oferente donde manifiesta "*debido al desabastecimiento de los productos en la zona (bahareque), ya que el llenado y apertura de la laguna Navío Quebrado en el SFFF y a los fuertes vientos que se presentan en la zona, el personal no ha podido desplazarse a los sitios de producción a recolectar estos elementos, insumos importantes para la obra que equivalen al 80%, por lo cual, se debe esperar que avance el periodo seco para lograr obtener estos elementos".*

5. por lo que se estableció una adición que vaya hasta el 30 de enero del 2022, por las razones en el expuestas en dicho memorando.

6. Que se recibido memorando No. N° 20216760003953, dentro del término de ejecución de la jefa del área protegida Dra. **Nianza Angulo**, en el cual solicita nuevamente la ampliación en el tiempo de ejecución del contrato de treinta (30) días y en consecuencia la reserva presupuestal de los **SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (77.391.854,82),** hasta el 30 de enero de 2022, con el fin de finalizar la etapa de construcción, adelantar la ejecución completa del contrato y proceder a la liquidación solicitada por el contratista, y la Coordinadora Administrativa de la Territorial manifestó estar de acuerdo.

7. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, los contratos pueden modificar siempre y cuando se encuentren vigentes, y su adición presupuestal no supere el cincuenta por ciento del valor inicialmente pactado, así mismo, el Consejo de Estado en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

8. Que, debido a la justificación de la necesidad planteada por el supervisor del contrato a través de memorando antes mencionado, la S con funciones de directora territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia **PATRICIA SALDAÑA PEREZ** considero viable realizar la prórroga solicitada por **TREINTA (30**) días teniendo en cuenta que el plazo se ampliaría hasta el **TREINTA (30) DE ENERO DEL 2022,** Ee **CONTRATO DE OBRA No. 002 DE 2021.**

9. Que, con fundamento en lo anterior, las partes en ejercicio de la autonomía de la

MODIFICACIÓN N° 001 AL CONTRATO DE OBRA N° 002 DE 2021, CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE Y GEOINGENIERIA LTDA NIT 900.019.772-6

voluntad consideran pertinente modificar el **PLAZO DE EJECUCIÓN**, del **CONTRATO**

DE OBRA No. 002 DE 2021, la cual quedará así:

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. 002 DE 2021**, derivado de la Aceptación de Oferta del Proceso de Invitación Publica, el cual quedará así:

"PLAZO Y VIGENCIA: *El plazo de ejecución será hasta el* ***TREINTA (30) DE ENERO DEL 2022****, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y un año (1) más.*

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION: El presente acuerdo se considera perfeccionado con la suscripción de las partes y se requiere para su ejecución ajustar las Garantías por parte del CONTRATISTA y la aprobación de estas por parte de PARQUES NACIONALES NATURALES.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las partes convienen en seguir vinculadas al **CONTRATO DE OBRA No. 002 DE 2021**, al igual que a las estipulaciones de la presente modificación.

Las demás estipulaciones no modificadas con el presente documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia las partes aceptan las presentes Condiciones Adicionales del Contrato de Prestación de servicios, la cual se suscribe por Firma electrónica en el SECOP II, a través de mensajes de datos.